

**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL**

Callao, Mayo 09, 2008.

Señor

PRESENTE.-

Con fecha nueve de mayo de dos mil ocho se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 436-2008-R. Callao, Mayo 09, 2008.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Escrito (Expediente N° 125269) recibido el 26 de marzo de 2008, mediante el cual el recurrente, don VÍCTOR JOSÉ AVALOS LUNA, interpone Recurso de Reconsideración contra el Oficio N° 116-2008-OSG.

CONSIDERANDO:

Que, el Consejo Universitario, mediante Resolución N° 041-2007-CU del 02 de abril de 2007, modificada por Resoluciones N°s 088-2007-CU del 24 de setiembre de 2007 y 1157-2007-R del 24 de octubre de 2007, se aprobó el Reglamento de Concurso de Admisión de la Universidad Nacional del Callao, dispositivo normativo que establece en sus Arts. 60°, 61°, 62°, 63° y 65° que los ingresantes por cualquier modalidad recibirán su Constancia de Ingreso a través del miembro de la Comisión de Admisión, representante de la Facultad correspondiente a su ingreso, luego de haber sido aprobado en Consejo Universitario; que al momento de recabar su Constancia de Ingreso deben presentar a la Comisión de Admisión además de la documentación exigida, el recibo de pago por concepto de Constancia de Ingreso; que los ingresantes de todas las modalidades del examen de admisión, que por cualquier motivo no recaben su Constancia de Ingreso dentro de los plazos establecidos, pierden automáticamente la vacante alcanzada; no hay ingreso por cobertura de vacantes en ninguna modalidad; asimismo, que los ingresantes por cualquier modalidad, están obligados a matricularse en el semestre académico inmediato, de acuerdo al cronograma de matrícula que se publica para tal fin, de lo contrario, pierden automáticamente su ingreso a la Universidad. No hay reserva de matrícula para ingresantes por ninguna modalidad y por ningún motivo; y que las matrículas se realizarán en las Facultades con la presentación y entrega obligatoria de la CONSTANCIA ORIGINAL DE INGRESO (Cuadriplicado), previa verificación de su ingreso en la Resolución de Consejo Universitario;

Que, con Resolución N° 084-2007-CU del 29 de agosto de 2007, se aprobó el Cronograma del Proceso de Admisión 2007-II de la Universidad Nacional del Callao de la Sede Callao y la Sede Cañete, estableciéndose como fechas de recepción de documentos y entrega de Constancias de Ingreso, en la Sede Callao, del 07 al 11 de enero de 2008;

Que, mediante Resolución N° 001-2008-CU del 07 de enero de 2008, se reconoció a los ingresantes a la Universidad Nacional del Callao correspondientes al Proceso de Admisión 2007-II, entre los que se encuentra el postulante VÍCTOR JOSÉ AVALOS

LUNA, ingresante a la Facultad de Ciencias Administrativas por la modalidad de Examen General de Admisión, Sede Cañete;

Que, el Presidente del Comité Especial de la Sede Cañete, con Oficio N° 047-2008-UNAC-SEDE CAÑETE, recibido el 05 de febrero de 2008, solicitó autorización para reprogramar las fechas para la recepción de documentos y entrega de Constancias de Ingreso, consignando una relación de cinco ingresantes que no realizaron el trámite correspondiente oportunamente, entre los que se encuentra el recurrente;

Que, por Oficio N° 116-2008-OSG de fecha 18 de febrero de 2008, se da respuesta al Oficio N° 047-2008-UNAC-SEDE CAÑETE, comunicando la imposibilidad de la atención de los solicitado en relación a la reprogramación de fechas para la recepción de documentos y entrega de Constancias de Ingreso, toda vez que los recurrentes firmaron una Declaración Jurada de conocer y estar de acuerdo con el Reglamento del Proceso de Admisión, que señala que los ingresantes de todas las modalidades del examen de admisión, que por cualquier motivo no recaben su Constancia de Ingreso dentro de los plazos establecidos, pierden automáticamente la vacante alcanzada; indicando que no hay ingreso por cobertura de vacantes en ninguna modalidad;

Que, a través del escrito del visto, el recurrente interpone recurso de reconsideración contra el Oficio N° 116-2008-OSG, argumentando que por motivos de salud estuvo internado en el Centro de Salud Quilmaná con reposo médico, adjunta Certificado Médico, por los días 17 y 18 de enero de 2008, fecha en la que tenía que haber recogido su Constancia de Ingreso; manifestando que se le está afectando moral y económicamente;

Que, el Art. 208° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, prescribe que el recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba;

Que, al respecto, es necesario señalar que el recurrente firmó una Declaración Jurada de conocer y estar de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de Proceso de Admisión, antes citado, por lo que al no haber presentado la documentación pertinente dentro del Cronograma de Actividades de Entrega de Constancias de Ingreso, que es de conocimiento de todo postulante dado que es entregado a la fecha de su inscripción para el Examen de Admisión; por lo que el ingresante, ha incumplido con lo dispuesto en el Reglamento del Concurso de Admisión aprobado por la Resolución N° 041-2007-CU y modificada por Resoluciones N°s 088-2007-CU del 24 de setiembre de 2007 y 1157-2007-R del 24 de octubre de 2007, en los artículos citados en el primer considerando de la presente Resolución;

Estando a lo glosado; al Informe N° 326-2008-AL recibido de la Oficina de Asesoría Legal el 30 de abril de 2008; a la documentación sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 158° y 161 del Estatuto de la Universidad concordantes con el Art. 33° de la Ley N° 23733;

R E S U E L V E:

- 1º DECLARAR IMPROCEDENTE** el recurso de reconsideración formulado por el recurrente don **VÍCTOR JOSÉ AVALOS LUNA**, conforme a los fundamentos de hecho y de derecho expuestos y por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 2º TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Comisión de Admisión Oficina de Admisión, Oficina de General de Administración, Órgano de Control Institucional, Oficina de Archivo General y Registros Académicos, Oficina de Personal, Unidad de Escalafón, ADUNAC, e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

FDO: Mg. VÍCTOR MANUEL MEREJA LLANOS.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

FDO: Lic. Ms. PABLO ARELLANO UBILLUZ.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

PAU/teresa.

cc. Rector; Vicerrectores; CDA, ODA; OGA, OCI;

cc. OAGRA; OPER; UE; ADUNAC; e interesado.